

Gobierno de Chile

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7660  
DEL 2012 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9756

Santiago, 04 de Noviembre de 2014

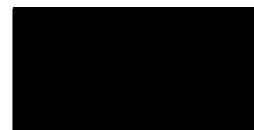
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y en Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que la causahabiente del **SR. VICTOR MANUEL ARRAÑO FLORES, RUT. 5.853.437-4**, que a continuación se señala:

- **JUANA ELISA NORAMBUENA PERALTA**
- **JUANA DE LAS MERCEDES NAVARRO ESPINOZA**
- **VALESKA RUBY ARRAÑO NAVARRO**



Presentó solicitud de Pensión No Contributiva de sobrevivencia ante la comisión especial referida en los vistos.

2º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

3º Que, con fecha 29.03.2012 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 02 años 08 meses y 00 días.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2011  
01 de Diciembre de 2012  
01 de Diciembre de 2013

DVG/KGR/CRC

Distribución:

1.- Subsecretaría del Interior

2.- Oficina de Exonerado Político

3.- Interesado

4.- Superintendencia de Pensiones

5.- AFP - PROVIDA

7288066.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 7660 de fecha 28.08.2012, por el siguiente:

Concédense al causahabiente del **SR. VICTOR MANUEL ARRAÑO FLORES**, [REDACTED] fallecido con fecha 28.04.2011 el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia que ha sido determinado por el nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- **JUANA ELISA NORAMBUENA PERALTA** [REDACTED] (VIUDEZ)
  - El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2011 a \$91.482.-

Reajustar al: 01 de Diciembre de 2011 \$ 95.077.-

01 de Diciembre de 2012 \$ 97.103.-

01 de Diciembre de 2013 \$ 99.404.-

- **JUANA DE LAS MERCEDES NAVARRO ESPINOZA** [REDACTED] (CONVIVIENTE)
  - El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2011 a \$54.889.-

- **VALESKA RUBY ARRAÑO NAVARRO** [REDACTED] (ORFANDAD)
  - El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2011 a \$16.144.-

Reajustar al: 01 de Diciembre de 2011 \$ 10.263.-

01 de Diciembre de 2012 \$ 10.482.-

01 de Diciembre de 2013 \$ 10.730.-

El Interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3.500.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

